

Buenos Aires, 21 de junio de 2017.

Visto: el expediente indicado en el epígrafe,

resulta:

1. La ley n° 4894 establece que la designación de los/as precandidatos/as es exclusiva de las agrupaciones políticas, quienes deben respetar las respectivas cartas orgánicas y los recaudos establecidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en las normas electorales vigentes y en la presente ley (art. 9 del Anexo I de la ley n° 4894).

2. A fin de verificar mediante el sistema informático SIEL, aprobado por Acordada Electoral n° 4/2017, que los precandidatos y precandidatas no se encuentran comprendidos entre los inhabilitados por las causales establecidas en el art. 72 de la Constitución de la Ciudad, ni en la prevista en el art. 9, *in fine* del anexo I de la ley n° 4894, el Tribunal requirió la colaboración de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

En ese sentido se ofrecieron dos modos alternativos para que los apoderados de las listas internas pudieran cumplir con el requisito:

a) Consulta vía web que podrán efectuar los usuarios apoderados de Juntas Electorales Partidarias (art. 3 inc. a de la Acordada Electora n° 4/2017) y los apoderados/as de listas de precandidatos/as (art. 3 inc. b de la misma norma) a través del SIEL, de acuerdo con el procedimiento que se detalla en el Anexo I

b) Consulta personal de los apoderados sobre todos los precandidatos y precandidatas de la lista de acuerdo con el procedimiento que se detalla en el Anexo II.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 1 de la Acordada Electoral n° 1/2017,

**el Presidente del
Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Aprobar los instructivos para requerir informes de Antecedentes Penales de los Precandidatos/as ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia que, como Anexos I y II, integran la presente resolución.

2. Mandar que se registre y se publique en la web electoral del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

Lozano